

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

**Rad. 2016-00113**

En atención a la solicitud realizada por el BANCO DE BOGOTÁ, y como quiera que, mediante sentencia del 11 de julio de 2019, se denegaron las pretensiones de la demanda, el despacho ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de los dineros que tengan los demandados en los siguientes establecimientos bancarios

BANCOLOMBIA  
BANCO DE BOGOTÁ ✓  
COLPATRIA ✓  
BANCO BBVA ✓  
BANCO CAJA SOCIAL ✓  
BANCO POPULAR ✓  
BANCO HELM BANK  
BANCO CORPABANCA  
BANCO PICHINCHA  
GNB SUDAMERIS ✓  
BANCO AV VILLAS  
BANCO DE BOGOTÁ  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA ✓  
CSC CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO DE OCCIDENTE ✓  
BANCO DE OCCIDENTE ✓  
BANCOLOMBIA  
BANCO BANCA MIA  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
BANCO DE BOGOTÁ  
BANCO DAVIVIENDA ✓  
BANCO BBVA  
BANCO POPULAR  
BANCO AV VILLAS

El embargo de los derechos de propiedad que el demandado GERARDO ALBERTO JIMÉNEZ PARRA ostenta sobre el establecimiento de comercio denominado 777 PAGAMONEDAS 2 con Nit 19140557-1 ubicado en la calle 13 No 10-08 del Municipio de Zipaquirá.

El embargo de los derechos y acciones (participación accionaria que tiene la señora LUZ ADRIANA LÓPEZ SÁNCHEZ en la sociedad demandante BAVIERA S.A.S.

Expídanse los oficios por el centro de servicios

Igualmente se ordena la devolución de los dineros retenidos y que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales a los demandados.

En firme este auto se ordena el archivo de las presentes diligencias.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecbc57ae2387090c494d524e4d0e60738ffe4dd0e63f5dcf20f496f50c8fcc3**

Documento generado en 24/04/2023 06:47:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**